



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001-33-35-010-2017-00402-00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00402-00

ACCIONANTE: OMAR DE JESÚS GRAJALES SOTO

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte accionante en contra del fallo de tutela proferido el día **15 de diciembre de 2017**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

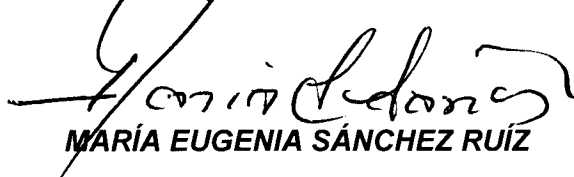
Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

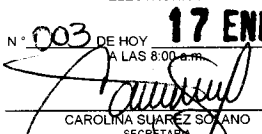
PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia de fecha **15 de diciembre de 2017**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
N° 003	17 ENE 2018
DE HOY A LAS 8:00 a.m.	
	
CAROLINA SUÁREZ SOLANO SECRETARÍA	



Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00006-00

ACCIONANTE: SERAFÍN ROJAS TORO

ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- DPS, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA Y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **SERAFÍN ROJAS TORO** con cédula de ciudadanía **6.109.989**, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS** y contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales de petición y vivienda digna.

De otra parte, revisado el expediente el Despacho encuentra que el accionante argumentó ser víctima de desplazamiento forzado y enuncia su inscripción al Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas PAARI, programa adelantado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, en consecuencia, este despacho vinculará a tal entidad con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen informe en el que se establezca si el SERAFÍN ROJAS TORO con cédula de ciudadanía N° 6.109.989 y su grupo familiar:

1. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas – RUV y en caso de ser afirmativo, desde hace cuánto tiempo.
2. Si ha sido beneficiario de alguno de los planes de vivienda y subsidios para tal fin.
3. Si le ha sido entregada ayuda humanitaria por su calidad de víctima del desplazamiento forzado. En caso afirmativo cuál, por cuánto tiempo y en caso de haber suspendido la ayuda precisar las razones por la cuales se hizo tal suspensión allegando acto administrativo.
4. Si le han generado pago de la reparación por vía administrativa por el hecho victimizante del desplazamiento.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**, **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**, y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta

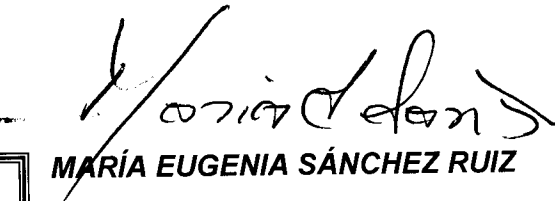


que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: vincular y requerir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen el informe aludido en la parte considerativa de esta providencia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

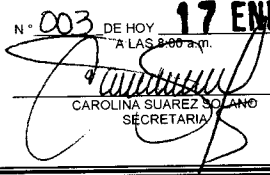

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 003 DE HOY **17 ENE 2018**
A LAS 8:00 a.m.


CAROLINA SUÁREZ SOLANO
SECRETARIA